

# ANTEPROYECTO

## Convenio Colectivo

### E.M.T.

# 2024



## **1.- EMPRESA PÚBLICA.**

Mantenimiento de todos los servicios de EMT como públicos. No permitiendo ningún tipo de externalización, ni de gestión privada.

## **2.-VIGENCIA.**

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

## **3.- CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.**

La contratación, promoción y formación debe estar sujeta a una RPT completa, precisa y rigurosa.

El personal que ingrese en la EMT suscribirá un contrato con la Empresa desde el primer día que comience a prestar servicio o desde el inicio de su formación. En los contratos de trabajo individuales suscritos durante la vigencia del presente convenio colectivo, el periodo de prueba tendrá una duración máxima de un mes.

**a) Contratación.** - Se convocarán los concursos de promoción externa para cubrir las vacantes en las siguientes categorías:

Conductores/as de Autobús.

Operador/a de Bicimad.

Personal de Talleres.

**b) Promoción.** - Se convocarán los concursos de promoción interna para cubrir las vacantes en las siguientes categorías:

Personal de Avituallamiento y limpieza.

Conductores de Grúa de Asistencia en Calle.

Conductores/as de Grúas DM.

Personal Administrativo.

Para otras categorías se sacarán concursos en función de las vacantes.

**c) Formación.** - El personal con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado, la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo, conforme lo previsto en otras leyes.

## **4.- JUBILACIÓN PARCIAL.**

**Jubilación parcial.** - Durante la vigencia del presente Convenio, todo el personal, que cumpla los requisitos necesarios y deseen acogerse a la jubilación parcial conforme a la Ley, la Empresa estará obligada a contratar a relevistas a jornada completa y de forma indefinida, para que este personal



pueda acogerse a la jubilación parcial. Si llegada la fecha en que debería de hacerse efectivo el inicio de la jubilación parcial, el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables a la empresa, los días de prestación del porcentaje establecido para el contrato de jubilación parcial, comenzaran a aplicarse desde el día en que legal o reglamentariamente pudiera haberse hecho efectivo, compensando estos en las prestaciones a realizar.

Las jubilaciones parciales tendrán la siguiente regulación:

- 1.** El personal que, habiendo alcanzado la edad legalmente exigible solicite acogerse a la jubilación parcial, realizará sus jornadas de trabajo hasta la jubilación definitiva del siguiente modo: 40 % de ellas en su puesto de trabajo habitual; el otro 60%, con posibilidad de realizarlas en un puesto de segunda actividad menos penosa.
- 2.** Por cada año de servicio en la empresa se generarán tres días libres, que se reducirán obligatoriamente del número de prestaciones a realizar durante la Jubilación Parcial.

## **5.- RETRIBUCIONES.**

- a) Todos los puntos.** - Los puntos recogidos en los apartados comprendidos entre el 4 y el 4.18, 6.9, 7.3, 7.7, 7.11, 7.16, 7.19, 7.20 y 8.5 siempre y cuando no tengan una subida específica impuesta por Ley, se incrementarán el porcentaje que resulte de la diferencia de la subida realizada en el último convenio y el IPC de los años 2021,2022 y 2023.
- b) Paga de marzo.** - La cuantía a percibir para el año 2024 será de 2500€.
- c) Quebranto de moneda.** - El quebranto de moneda para el personal de conducción pasará a ser el precio de un billete por día trabajado, 1,50€, para el resto de las categorías que cobran el citado plus se incrementará su cuantía en la misma proporción. Para el personal de conducción de la línea 203 será de 5€.
- d) Horas extraordinarias.** - Se abonará la antigüedad en las horas extras y en las estructurales de la siguiente forma: los cinco primeros años 0,40€ y el resto de los años 0,20€, para todas las categorías. Las horas estructurales tendrán un incremento del 10% los sábados, el 15% los domingos, el 20% los festivos y 50% las horas estructurales nocturnas que se realicen entre las 22:00 y las 06:00.
- e) Complemento Mejora de absentismo.** - La cuantía a percibir para el año 2024 será parte fija: 600€ y parte variable: 600€. Tendrá la consideración de días trabajados los permisos retribuidos por asistencia a citaciones judiciales relacionadas con la empresa.
- f) Operadores de Servicio.** - Esta categoría será a extinguir y todo el personal con esta categoría pasará a la categoría de Operador de 1<sup>a</sup>.
- g) Recuperación salarial.** - Si el Gobierno Estatal o Municipal, pactase con los funcionarios algún tipo de compensación por las congelaciones salariales impuestas por Ley, a los/as trabajadores/as de la EMT se nos compensará también por la congelación impuesta en los mismos términos.

**h) Plus de Mando.** A los/as gestores/as de flota se les abonará el plus de mando.

**i) Entrega de recaudación.** Al personal de conducción que comiencen y terminen su servicio en calle, se le acreditará el citado plus todos los días.

## **6.- PUNTOS PENOSOS.**

Dadas las especiales características del servicio que prestamos como Empresa Pública, 365 días al año y 24 horas al día, existen situaciones de trabajo más penosas que otras, además por las peculiaridades del servicio, se dan condiciones de trabajo diferentes que requieren a nuestro criterio un incremento adicional o una regulación distinta.

**a) Plus de Nocturnidad.** - Pasando 1 minuto de la fracción, se abonará media hora. El periodo nocturno será todos los turnos que inicien a partir de las 22:00 y hasta la finalización de dicho turno, se abonará la totalidad del turno con nocturnidad, siempre que se realicen más de 4 horas entre las 22:00 y la finalización del turno correspondiente. Se abonará 4€ por hora de nocturnidad. Todo aquel trabajador/a que realice al menos el 80% de su jornada entre la definida como jornada, generará un día libre cada seis meses (LNC), siempre que realice el 90% o más de las jornadas anuales establecidas en su libranza, en jornadas completas.

**b) Plus de Sábados y Domingos.** - Todo el personal que trabaje en sábado percibirá un plus de 25€ y los domingos de 70€.

**c) Días abonables extraordinarias.** - Los días 1 de enero, 6 de enero, semana santa, 15 de agosto y 25 de diciembre tendrán la consideración de días extraordinarios, todo el personal que por su sistema de libranza no le corresponda librar estos días y tenga que prestar servicio, tendrá una retribución ordinaria del doble del plus de domingo.

### **d) Turnos Partidos y Turnos Mixtos. -**

**Los turnos partidos** en los días laborables y sábados se reducirán por línea, en domingos y festivos se eliminarán dichos turnos.

**Los turnos mixtos** serán, todo turno partido que comenzando antes de las trece horas finaliza después de las dieciséis horas y como máximo hasta las 17:00. En los días laborables se reducirán los turnos mixtos por línea, en sábados se eliminarán dichos turnos.

**Será considerado también turno mixto**, todo turno partido de tarde que tenga diez horas o más entre el comienzo y la finalización de este, siendo esta como máximo hasta las 01:00.

**Retribución:**Partidos: Laborables:

Hasta una hora 7.00.

Cada media hora más 2.87 euros/día

Partidos en sábado

Hasta una hora 8.00 euros/día

Cada media hora más 3.49 euros/día

Mixtos: Laborables:

Hasta una hora 8,50 euros/día.

Cada media hora más 4 euros/día

**e) Relevos en ruta en los cuadros de servicio.** - En los nuevos cuadros de servicio, quedarán suprimidos los relevos en ruta, en aquellas líneas cuyo tiempo por viaje sea inferior a 50 minutos.

**f) Prima por Turnicidad.** - Al personal de conducción en línea, que preste sus servicios como correturnos de estación y roten por los distintos turnos, se les recompensará con una prima de 1,5 euros por día trabajado, esta prima también la percibirán el personal de la empresa que roten por distintos turnos. La percibirán igualmente el personal de conducción con plaza fija en línea, todos los días que presten servicio, al tener diferentes turnos a lo largo de un año durante los periodos de vigencia de las distintas temporadas (invierno, intermedia, baja julio o septiembre y verano) y de los diferentes días (laborables, sábados, festivos, nochebuena, navidad, año nuevo).

**g) Complemento por perdida de prestación.** - Todo el personal que haya solicitado turno y tenga asignada una prestación, y fuese desplazado a otra prestación distinta por petición de adaptación de jornada de otro trabajador/a se les abonaran 5€ diarios por día trabajado.

**h) Calidad de la Libranza.** - El personal de caja, Gestores de Flota y conducción de grúa con sistema de libre de noche que perciben el plus de 21€, este se equiparara proporcionalmente al que perciben en la actualidad los/as conductores/as del RSN y tendrán el mismo incremento por convenio.

**i) Empezar y terminar en un lugar distinto.** - Todo el personal que empiece su servicio y le finalice en un lugar distinto, si esta situación se produjera en 100 prestaciones generara 1 día y si fueran 180 prestaciones serian 2 días.

**j) Traslado de Centro de Operaciones.** - La cantidad a abonar a partir del octavo traslado de Centro forzoso en el año natural ascenderá al doble de la prima percibida en los siete primeros trasladados.

**k) Cambios de Prestación.** - La cantidad a abonar a partir del séptimo cambio de prestación en el año natural ascenderá al doble de la prima percibida en los seis primeros cambios.

## **7.- JORNADA LABORAL Y PERMISOS.**

**a) Jornada Anual.** - Para todo el personal de la EMT, la duración de la jornada laboral ordinaria será 35 horas semanales.

**b) Permisos Retribuidos.** - Se concederá permiso retribuido de 12 horas para acompañamiento a consulta médica de los/as hijos/as menores de 16 años, independientes de las que tiene el trabajador para sí mismo.

En los casos en los que se produzca la asistencia del trabajador/a a un centro hospitalario o centro médico de urgencias acompañando a padres, hijos/as cónyuge y/o compañera/o acreditada documentalmente la misma, y si el trabajador/a hubiera permanecido en urgencias una parte considerable del periodo de descanso, considerado este para el personal de noche entre las 7:00 y las 15:00 horas, finalizada la misma deberán transcurrir 8 horas como mínimo, hasta la reincorporación - a su puesto de trabajo.

El personal del servicio nocturno, cada seis consultas de rehabilitación, siempre que estas estén en el horario comprendido entre las 7:00 y las 15:00 horas, generarán un día libre a disfrutar, que les será asignado el día posterior a la última consulta o el personal del turno de noche que tenga que asistir al especialista durante su tiempo de descanso, podrá salir 3 horas antes o entrar 3 horas después, dependiendo de sus necesidades y de la hora de asistencia a dicha consulta.

Un día de permiso al año para acompañar al cónyuge y a los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, en la realización de pruebas diagnósticas que requieran sedación, como las colonoscopias y otras similares, siempre que la prueba diagnóstica o recuperación posterior(anestesia) coincida en el horario de trabajo.

Por asistencia a los juzgados o a la asesoría jurídica de la empresa, siempre que sea requerida por esta para ello, se abonará el importe de correspondiente a cuatro horas, siempre que tenga lugar fuera de la jornada laboral.

En los permisos retribuidos se percibirá aquellos conceptos salariales que se hubieran devengado de haber prestado trabajo efectivo el día de permiso.

**c) Libres generados como LC1.** - El disfrute de los días libres adicionales generados por LC1 a conceder en cualquier día del año, entraran dentro del porcentaje del 1,5% de la plantilla que está establecido para el porcentaje de los días generados por minutos acumulados y L26, disponible por prestación.

**d) Flexibilidad Horaria.** Para los grupos I y II, se podrá fichar desde 30 minutos antes de la hora teórica de entrada y hasta 60 minutos después de la misma. En la salida, se podrá fichar 75 minutos antes o después de la salida teórica de finalización del turno.

**e) Teletrabajo.** Se Fijará un acuerdo marco donde todo el personal que pueda realizar teletrabajo, de manera total o parcial, les será de aplicación los siguientes puntos

Una distribución mínima de jornada semanal de 3 días de teletrabajo y 2 presenciales.

Compensación de los gastos derivados de los distintos servicios y elementos que el personal emplea en su domicilio para realizar su jornada los días de teletrabajo.

Forma de realizar el control de la jornada horaria, reglas de disponibilidad y derecho a la desconexión digital.

Formación específica para el correcto desempeño del - teletrabajo.

**f) Libranza del RSN.** - Cuando la libranza de fin de semana sea coincidente con la vacación, este fin de semana se trasladará a una semana distinta de la vacación, el viernes, sábado se cambiará su libranza a la 1<sup>a</sup> semana donde libra jueves, domingo posterior a la vacación, debiendo cambiar el martes, miércoles de la semana anterior para contabilizar esos días como libres en el periodo vacacional.

**g) Tiempo para rellenar partes de colisión y/o lesionados.** - No existirá limitación del número de partes a llenar a efectos de la acumulación de minutos

## **8.- DISPOSICIONES SOCIO-PROFESIONALES.**

**a) Cambio de Verano.** - Al personal de conducción voluntario para cubrir el Cambio de Verano, se le dará una compensación de 150€, trasladando el libre al periodo de invierno.

En caso de no haber voluntarios suficientes para cubrir el servicio, al personal de conducción que en sábados y domingos del periodo de verano (julio, agosto y septiembre) se les cambie la libranza y esta se les traslade a otro día laborable de la misma semana, o a otro día laborable fuera del periodo de Verano (julio, agosto y septiembre), siempre pegado a su libranza y de forma programada, se les abonará una compensación económica de 80€ y 100€ respectivamente.

**b) Días canosos.** A todo el personal que cumpla 20 años o más en la Empresa generarán un día libre anualmente para su libranza, con 25 años dos días y los que cumplan 30 años o más generarán tres días libres anuales para su libranza.

**c) Aseos en Cabeceras.** - Se instalará un aseo propio de la EMT en todas las cabeceras de línea, con independencia que exista uno municipal, comenzando su instalación en el plazo de seis meses a partir de la firma del Convenio.

**d) Días 24 y 31 de diciembre.** - Todo el personal, que preste servicio en estos días en las prestaciones de mañana o tarde, percibirá una compensación adicional de 75 euros. Estos días se eliminarán los turnos partidos y mixtos.

**e) Solape de los turnos para relevar.** - El personal de conducción que comience su servicio en calle y tenga que hacer un relevo, dispondrán de 5 minutos de solape en cada relevo.

**f) Formación.** - Se establece un complemento para toda la plantilla en función de la formación en prevención de riesgos laborales planificada dentro de la jornada laboral, por importe máximo de 380 € para el año 2024, si no se alcanza el 100% del indicador.

Cada año, ambas partes, establecerán antes del mes de marzo el indicador relativo a formación de PRL que habrá que alcanzar. Para el año 2024, este objetivo se establecerá en el plazo de un mes desde la firma del convenio. El abono se hará en un único pago en el mes de febrero del año siguiente. La empresa convocará a todo el personal a los cursos de PRL según la planificación del año.

**g) Reconocimiento médico.** - Con el fin de facilitar los reconocimientos médicos periódicos a la mayoría de la plantilla, el tiempo necesario para ello será a cargo de la Empresa. Estos reconocimientos serán voluntarios, efectuándose conforme a la programación y condiciones establecidas por el servicio médico y abonándose el importe de 75€ como compensación económica en el caso de realizarse el reconocimiento médico fuera de las horas de trabajo.

**h) Cuadros horarios.** - Sin perjuicio de lo acordado en el punto 5.3 descanso en jornada continuada, la Empresa garantiza que el tiempo que se programará por cada vuelta se compondrá con el tiempo real de conducción efectiva más un 15% del tiempo de regulación para descanso, sin perjuicio que puedan concurrir circunstancias puntuales en cualquier vuelta que impidan cumplir la programación. En aquellas líneas que se produzcan incidencias de incumplimiento del descanso que superen el 15% de las vueltas de la temporada, la programación de la línea será modificada en la elaboración del Cuadro del Servicio para el ejercicio siguiente. Los cuadros horarios deberán tener el tiempo necesario para realizar los viajes atendiendo a todas las normas de tráfico y seguridad existentes. El servicio de prevención revisará los cuadros de las líneas para evitar que se creen situaciones que afecten a la salud del personal de conducción e inspección.

**i) Plus de asistencia.** - La cuantía del plus de asistencia, siempre que se cumplan las condiciones para su devengo será para el 2024 de 260€.

**j) Vacaciones.** - Todo el personal tendrá derecho a treinta y dos días naturales de vacaciones anuales, que se iniciaran en el periodo anual en el que se devengan.

#### **k) Premio a la conducción.**

- Los L06 computaran como prestación cuando se disfruten o se cobren.
- Contabilizara como prestación los permisos retribuidos por asistencia a citaciones judiciales en asuntos relacionados con la empresa.
- Si la compañía aseguradora de la empresa y la contraria llegasen a algún tipo de acuerdo, en cuanto a que cada una de ellas asuma el coste de cada uno de sus asegurados, esto no penalizara al trabajador o trabajadora en la consecución del premio a la seguridad a la conducción y al adicional.

**I) Riesgos psicosociales.** - Se realizará una presentación y puesta en marcha de las medidas correctoras del resultado de la encuesta de los riesgos psicosociales que obran en poder de la empresa.

#### **8.12. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.**

A aquellos/as trabajadores/as que hubiesen cesado su relación laboral con la Empresa, por haberles sido reconocida una IPA, si posteriormente esta les fuera revocada, reconociéndosele una IPT, la Empresa les facilitará un puesto de trabajo en las mismas condiciones que se establecen en los párrafos anteriores, para los casos de reconocimiento de IPT, previa devolución de la parte proporcional de la cantidad neta percibida como consecuencia del reconocimiento de la IPA a que se hace referencia en el artículo 8.5 del presente convenio, tomándose como base de cálculo para determinar la proporcionalidad, la cantidad percibida y el tiempo existente entre el pago de la misma, la fecha de reconocimiento de la IPT y la edad para acceder a la jubilación total.

A partir del 01 de enero de 2024, a aquellos/as trabajadores/as a los que les sea reconocida una IPT, firmarán un nuevo contrato con la Empresa al 50 % de jornada, viniendo a realizar su trabajo de forma diaria al 100%.

Incluir en la tabla de indemnizaciones, a todo el personal que le sea reconocida una incapacidad IPT, desde el 1 de enero de 2024, con la edad de 62 años con la cantidad de 28.000 euros.

#### **9.- BENEFICIOS SOCIALES.**

**a) Ayudas Sociales.** - La Empresa aportará una cuantía máxima de 150 euros al año, como ayuda para prótesis en general, dentista, gafas y escuelas infantiles.

**b) Servicio de BICIMAD.** - Se instalarán bases de BiciMAD en los centros de operaciones, para poder ser utilizadas con la tarjeta de empresa.

**c) Premio asociado a los veinticinco y cuarenta años.** - Todo el personal que cumpla veinticinco años de antigüedad en la Empresa percibirá una gratificación, por una sola vez de 300€.

Todo el personal que cumpla cuarenta años de antigüedad en la Empresa percibirá una gratificación, por una sola vez de 500€.



- d) Las familias monoparentales.** - Tendrán el doble del tiempo por acompañamiento de hijos/as menores al médico, sobre las horas retribuidas sin afectación al plus de asistencia.
- e) Ayuda de Estudios.** - Se incrementará el fondo hasta los 200.000€.
- f) Gabinete Psicología.** - Creación de un gabinete psicológico, para el tratamiento de todo el personal que les sea necesario.
- g) Cancelación de la prestación especial complementaria.** - La restitución de la prestación especial complementaria a toda la plantilla que le fue cancelada. Ya que en el convenio 2005-2007, se eliminó el apartado a) Ausencias domiciliarias, y ya no aparece en los convenios sucesivos.
- h) Lavandería.** - Se abonará una cantidad de 30€ mes a todo el personal de talleres, hasta que no se realice con medios propios de EMT o se contrate una empresa que gestione el lavado de la ropa del personal de dicho departamento.
- i) IPA accidente laboral.** - Incrementar la cantidad con arreglo al convenio del sector hasta 44.357,45€.
- j) Libre acceso a las instalaciones deportivas municipales.** – Se harán las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Madrid para solicitar el libre acceso a las instalaciones deportivas municipales.

## **10.- NORMATIVAS.**

Se actualizarán y desarrollarán las Normativas de los distintos departamentos de la empresa.

## **11.- NORMAS GENERALES PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

- a) Punto 11.4.3.3.3.** - En el artículo 11.4.3.3.3 relativo a las pruebas a realizar para la cobertura de puestos de trabajo, en las pruebas internas se exigirá únicamente la prueba de personalidad siempre que el puesto de trabajo a cubrir perciba el plus de mando.
- b) Prueba de conocimientos profesionales.** - Se eliminará de la prueba de conocimientos el proyecto técnico profesional.
- c) Plan formativo.** - Las categorías de Agente administrativo, operadores de servicio o especialistas de taller estarán vinculadas a un plan formativo sin necesidad de realizar exámenes posteriores para su ascenso a la categoría inmediatamente superior.
- d) Requisitos para las personas aspirantes.** – Con el objeto de igualar los procesos selectivos dentro de la empresa, se equipararán los requisitos para los concursos de la misma categoría.

Madrid, a 12 de enero de 2024